



BANDO MUNICIPAL LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES

Dña MARÍA DEL CARMEN ROS MORENO, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Vegas del Genil, en ejercicio de la competencia para dictar bandos que le otorga el artículo 21.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en relación a las obligaciones de limpieza y vallado de solares, **HACE SABER:**

Que de conformidad con lo que determina la Ordenanza Municipal de este Ayuntamiento Reguladora de la Limpieza y/o Vallado de Solares (BOP nº 184, de fecha 26 de septiembre de 2019) en su artículo 4, se recuerda a los propietarios de solares, parcelas y terrenos el deber que tienen de mantenerlos debidamente desbrozados, con eliminación de capa vegetal y de aquellos materiales inflamables o susceptibles de provocar incendios, debiendo velar por la recogida y eliminación de dichos restos o materiales. Los solares y parcelas deberán estar perfectamente limpios, desprovistos de cualquier tipo de residuos o vegetación espontánea, sin ningún resto orgánico o material que pueda alimentar o albergar animales o plantas portadoras o transmisoras de enfermedades o producir malos olores.

Igualmente se recuerda a los propietarios de solares que tengan desnivel con la vía pública, la obligación de vallar con cerramiento permanente situado en la alineación oficial; vallado que ha de realizarse con materiales estables y seguros y con las características establecidas en el artículo 9 de la ordenanza anteriormente citada.

Se llevarán a cabo labores de inspección a finales de abril y primero de mayo del año en vigor al objeto de comprobar el cumplimiento de las referidas obligaciones.

En caso de incumplimiento, el Ayuntamiento procederá a incoar el oportuno expediente sancionador, con imposición de multa de hasta 700€ como se recoge en la ordenanza municipal de limpieza y/o vallado de solares.

En Vegas del Genil, en la fecha expresadas al margen

La alcaldesa.

